

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCION
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS
"PALMILLA NORTE U.V. N25".-

CONCHALI, 09 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° MMY

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Receptores de Fondos Municipales del 22.10.20; Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del 22.10.20 del Servicio de Registro Civil e Identificación; Solicitud de subvención COVID-19; Presupuesto de Gastos Proyecto; copia de la libreta de ahorro del Banco Estado; Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro del 12.08.20; Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del Ministerio de Hacienda; copia del Memorándum N° 382 del 26.10.20 de Administración y Finanzas; Decreto Exento N° 1406 del 15.12.2003 que aprueba la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; Decreto Exento N° 628 de 22.07.20 que aprueba programa de subvenciones extraordinarias por COVID-19; Decreto Exento N° 855 de 25.09.20, que otorga Subvención; Y TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención en Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA NORTE UNIDAD VECINAL N°25, RUT: 72.075.200-K, representada por doña Sandra Lidia Carrasco Rachel, cédula nacional de identidad N°10.070.387-4, con domicilio en Vascogado N° 5321, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 38, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la Junta de Vecinos Palmilla Norte Unidad Vecinal N°25, por la suma de:

- \$ 1.031.200.- (un millón treinta y un mil doscientos pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Raciones Diarias", que consiste en otorgar un total de 700.- raciones de alimentos, contemplando 100 personas por 7 jornadas, una vez por semana (día sábado). Se otorga la subvención para mantener activo el comedor, y se adquirirá los siguientes:

- Alimentos: 40 paquetes e fideos de 400 gramos, 20 paquetes de salsas de 50 gramos, 15 kilos de carne molida, 10 litros de aceites, 30 kilos de arroz, 3 cajas de pollo de 25 presas, 10 kilos de lentejas, un zapallo entero, 10 kilos de zapallo italiano, 2 sacos de papa 25kilos, 4 bandejas de huevos de 30 unidades, 10 kilos de porotos, 15 kilos de zanahoria, 5 kilos de sal, 10 unidades de aliño, 15 kilos de cebolla, 1 kilo de ajo, 16 kilos de pan y 700 platos desechables. Correspondiente a un total de: \$411.200.- (cuatrocientos once mil doscientos pesos)



- Utensilios y otros: se aprueba la adquisición de un horno a gas, una congeladora un fogón doble, un fogón de un plato, 3 fondos de acero inoxidable, una paila para freír una olla arrocera, y diversos utensilios de artículos en general. Correspondiente a un total de \$620.000.- seiscientos veinte mil pesos)

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

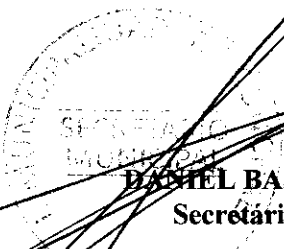
QUINTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de doña Sandra Lidia Carrasco Rachel, para comparecer en representación de Junta de Vecinos Palmilla Norte Unidad Vecinal N°25, consta de certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
 Secretario Municipal
 RVF/DBF/jqa.
 TRANSCRITO A:
 Control - Jurídico - Alcaldía
 SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.
 Sec. Municipal - TESMU.
 Interesado.
 Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
 Alcalde de Conchalí




**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 22 de octubre del año 2020, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **Junta de Vecinos Palmilla Norte Unidad Vecinal N°25**, RUT: 72.075.200-K, representada por doña **Sandra Lidia Carrasco Rachel**, cédula nacional de identidad N°10.070.387-4, con domicilio en Vascogado N° 5321, comuna de Conchalí, en adelante también "la Organización Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **38**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, Decreto Exento N° 628 de fecha 22 de julio del presente año, que aprueba Programa de Subvenciones Extraordinarias por COVID-19 y Decreto Exento N° 900 de fecha 07 de octubre del año 2020, donde otorgó subvención a la **Junta de Vecinos Palmilla Norte Unidad Vecinal N°25**, por la suma de:

- \$ 1.031.200.- (un millón treinta y un mil doscientos pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las



31/10/20

4

disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar proyecto "Colaciones Diarias", que consiste en otorgar un total de 700.- raciones de alimentos, contemplando 100 personas por 7 jornadas, una vez por semana (día sábado). Se otorga la subvención para mantener activo el comedor, y se adquirirá los siguientes:

- **Alimentos:** 40 paquetes e fideos de 400 gramos, 20 paquetes de salsas de 50 gramos, 15 kilos de carne molida, 10 litros de aceites, 30 kilos de arroz, 3 cajas de pollo de 25 presas, 10 kilos de lentejas, un zapallo entero, 10 kilos de zapallo italiano, 2 sacos de papa 25kilos, 4 bandejas de huevos de 30 unidades, 10 kilos de porotos, 15 kilos de zanahoria, 5 kilos de sal, 10 unidades de aliño, 15 kilos de cebolla, 1 kilo de ajo, 16 kilos de pan y 700 platos desechables. Correspondiente a un total de: \$411.200.- (cuatrocientos once mil doscientos pesos)
- **Utensilios y otros:** se aprueba la adquisición de un horno a gas, una congeladora un fogón doble, un fogón de un plato, 3 fondos de acero inoxidable, una paila para freír una olla arrocera, y diversos utensilios de artículos en general. Correspondiente a un total de \$620.000.- seiscientos veinte mil pesos)

TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 29 de diciembre del año 2020, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar



las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEXTO: La personería de doña **Sandra Lidia Carrasco Rachel**, para comparecer en representación de **Junta de Vecinos Palmilla Norte Unidad Vecinal N°25**, consta de certificado de vigencia de fecha 22 de octubre de 2020, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



SANDRA CARRASCO RACHEL
PRESIDENTE
"Junta de Vecinos Palmilla Norte UV N°25"

RVF/CMA/mjdlf. - **JUNTA DE VECINOS**
PALMILLA NORTE
UNIDAD VECINAL N° 25
PRESIDENTA

RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ